

La Plata, 22 de marzo de 2011

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 13688, los Acuerdos Paritarios Provinciales y el expediente N° 5805-809410/11;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las Leyes mencionadas ut supra, se deben propiciar instancias que procuren garantizar los derechos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los jóvenes y adolescentes;

Que en este sentido, y a los efectos de asegurar la inclusión y la igualdad de oportunidades para todos los alumnos, algunas escuelas cuentan con residencias estudiantiles, que presentan diferentes tipos de organización para poder albergar a los jóvenes;

Que estos ambientes organizados son una prolongación del espacio escolar;

Que el Proyecto de Residencia de cada escuela está incluido en el Proyecto Institucional;

Que el Personal docente a cargo de estas residencias son los Preceptores Residentes, último cargo jerárquico del escalafón, asignado en forma estatutaria;

Que, en consecuencia, las instituciones con residencia estudiantil no cuentan con docentes de grado jerárquico inmediato inferior; por ello, se debe ofrecer la cobertura a los docentes con cargo de base de la institución;

Que resulta necesaria la inmediata cobertura de horas o cargos para la atención del alumnado ante ocasionales ausencia del Preceptor Residente, siendo este el único docente responsable del servicio en esa Organización;

Que, a los efectos de propiciar la participación de los docentes, se requiere dar precisiones que garanticen el correcto mecanismo para la cobertura transitoria de dicho cargo jerárquico en caso de ausencia por un lapso de hasta treinta (30) días o mientras se realice la convocatoria para la asignación de funciones;

Que en este orden, el Acuerdo Paritario celebrado el 3 de junio de 2009 determina que en las próximas convocatorias a pruebas de selección se

considerarán los incisos a), b) y c) del Artículo 11 de la Ley N° 10.579 y sus Decretos Reglamentarios, como uno sólo a los efectos de dichas pruebas de selección;

Que en este sentido, el Acuerdo Paritario celebrado el 6 de octubre de 2009 determina que los docentes con cargos de Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico, que cumplan con los requisitos establecidos y cuenten con título docente habilitante podrán aspirar a los ascensos jerárquicos transitorios;

Que los gremios docentes acompañan favorablemente para el dictado del presente acto administrativo, en el marco del artículo 9 de la Ley 10.579 y su Reglamentación;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.688, Artículo 69 inc. a) y e);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Determinar que para la cobertura de funciones jerárquicas transitorias de Preceptor Residente en las diferentes organizaciones institucionales será de aplicación la Ley N° 10579 y Decretos Reglamentarios, Artículo 75º - Inciso 6.4 y los Acuerdos Paritarios pertinentes celebrados en el año 2009.

ARTÍCULO 2º. Establecer que para el llamado a cobertura del cargo aludido se deberán considerar los incisos a), b) y c) del Artículo 11 de la Ley N° 10579 y sus Decretos Reglamentarios, como uno sólo a los efectos de las Pruebas de Selección.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los docentes con cargos de Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 10579 y Decretos Reglamentarios y cuenten con título docente habilitante podrán aspirar a los ascensos jerárquicos transitorios, en el marco del Acuerdo Paritario celebrado el 6 de octubre de 2009, en sus partes pertinentes.

Corresponde al expediente N° 5805-809410/11

ARTÍCULO 4º. Establecer que finalizadas las Pruebas de Selección, las Comisiones Evaluadoras conformadas a tal fin, confeccionarán una nómina de aspirantes aprobados de aplicación institucional, según orden de mérito, para la cobertura del cargo jerárquico transitorio de Preceptor Residente, que tendrá una vigencia de dos (2) años y/o hasta la convocatoria a Concurso de Títulos y Antecedentes.

ARTÍCULO 5º.- Indicar que declaradas desiertas las Pruebas de Selección, se procederá al llamado por el mecanismo de difícil cobertura a través del acto administrativo emanado de la Subsecretaría de Educación que determine los criterios generales para efectuar dicha convocatoria.

ARTÍCULO 6º. Determinar que el Inspector de Enseñanza de la Escuela contará con el Listado por institución a su cargo, para proceder a ofrecer la Asignación de Funciones Jerárquicas Transitorias respectivas y remitirá los actuados a la Secretaría de Asuntos Docentes para el dictado del acto administrativo pertinente. Asimismo, utilizará la misma nómina ante situaciones de nueva vacancia o suplencia en la institución, por cualquier causal que así lo amerite.

ARTÍCULO 7º. Indicar que en caso de ausencia por un lapso de hasta treinta (30) días o hasta tanto se cuente con el Listado de la Institución, desempeñará la función de Preceptor Residente el docente que detente un cargo de base, conforme el orden escalafonario correspondiente.

ARTÍCULO 8º. Establecer que en caso de que el docente afectado a la función de Preceptor Residente, estuviere directamente a cargo de alguna/s sección/es o división/es, se designará el respectivo suplente, en su cargo de base, el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 9º. Determinar que cuando el desempeño previsto en el Artículo precedente se extendiera por más de treinta días, deberá ser remunerada la bonificación por diferencia de función jerárquica, según las prescripciones del apartado 16, del Artículo 75º del Estatuto del Docente y su Reglamentación.

ARTÍCULO 10º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Educación y el señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 11º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa. Notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Gestión Educativa, a las Direcciones de Personal, de Inspección General y por su intermedio, a las Jefaturas Regionales y Distritales, de Tribunales de Clasificación, de Educación Técnica, de Educación Agraria y de Gestión de Asuntos Docentes, quien realizará la difusión por las vías pertinentes. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 590

Hay tres sellos y tres firmas que dicen: Lic. Daniel Belinche, Subsecretario de Educación, Gustavo Corradini, Subsecretario Administrativo, Prof. Mario N. Oporto, Director General, Dirección General de Cultura y Educación, Provincia de Buenos Aires